

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRADO CON LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS ARO, S.A. DE C.V.", RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA" (MATERIAL QUE SE LE ASIGNARÁ AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO O EN SU CASO PARA SER COLOCADO EN ÁREAS COMUNES)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- II. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- III. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- IV. En Sesión Especial de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-028/19**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por un monto que asciende a **\$412,317,382.00** (Cuatrocientos doce millones, trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veinte.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal dos mil veinte, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado 3, numeral I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$316,672,166.00** (trescientos dieciséis millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- VI. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil veinte, aprobó mediante acuerdo **CA/AC-005/2020**, el inicio del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas identificado con la clave **ADJ-INV-IEE-004/2020**, relativo a la adquisición de material que se le asignará al personal del Instituto Electoral del Estado o en su caso para ser colocado en áreas comunes.
- VII. En la reanudación de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte de la sesión ordinaria del día veintitrés del mismo mes y año, en el punto de Asuntos Generales, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa y Vocal del Comité de Adquisiciones, Licenciada Christian Michelle Betancourt Mendivil, sometió a consideración de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, la celebración de una adenda al contrato celebrado con la empresa denominada Comercializadora de Productos y de Servicios ARO, S.A. de C.V.; resultando lo que a continuación se somete a consideración:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18, fracción II y 69 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para desarrollar las licitaciones públicas y demás procedimientos de adjudicación que la Normatividad de la materia prevé, en los términos y con las condiciones que de dicho ordenamiento se desprenden.

2. La presente adquisición se sujeta a disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones, podrá realizar modificaciones a los contratos y a su contenido cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, y podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no afecte la esencia y fines del contrato y no rebase el tres por ciento del importe total del contrato respectivo.

En ese orden de ideas, la Licenciada Christian Michelle Betancourt Mendivil, Vocal del Comité de Adquisiciones, sometió a consideración de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, la celebración de una adenda al contrato de adquisición de bienes, celebrado con la empresa denominada Comercializadora de Productos y de Servicios ARO, S.A. de C.V., relativo a la entrega de despachadores de gel antibacterial con capacidad de 850 mililitros por despachadores con capacidad de 700 mililitros, adicional a dos despachadores de manera gratuita y a su vez un descuento del 12% por costo unitario, lo cual reduciría el monto total del contrato y en razón de que dicho proveedor manifestó por escrito que con motivo de la contingencia y la demanda de los materiales, le sería imposible entregar los bienes establecidos en el Anexo Técnico.

Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, al determinar la adquisición de diversos bienes y servicios requeridos para este Organismo Electoral, observará que los proveedores cumplan en todo momento con los criterios y requisitos por los cuales podrán adjudicar, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, así como los criterios de eficiencia y eficacia.

Justificando así, la idoneidad del proveedor conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones, la celebración de una adenda al contrato de adquisición de bienes, con base a lo señalado por los artículos 68 y 69 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

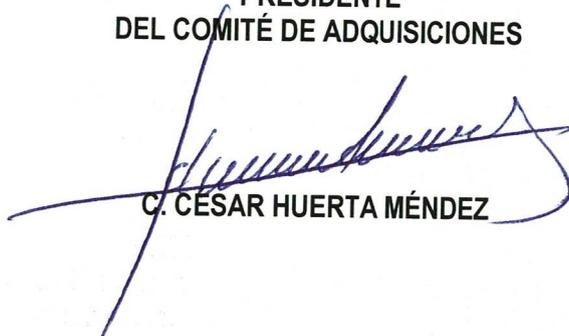
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba los cambios en el contrato de adquisición de bienes, mediante adenda; lo anterior, en términos del considerando 3 del presente documento.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Jurídica para realizar la elaboración de la adenda respectiva, en atención al considerando 3 de este Instrumento.

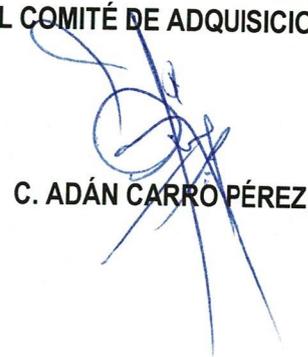
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte de la Sesión Ordinaria de fecha veintitrés del mismo mes y año.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



C. ADÁN CARRO PÉREZ